



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA

Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 69 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**445-64235**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INVERSIONES & DISTRIBUCIONES NEIMAR'S, C.A**  
Número de expediente: 445-64235



  
Ángel L. Parada L.  
ABOGADO  
INPRE 137154

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.

SU DESPACHO.

Yo, **MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.777.146**, e inscrito ante el registro de información fiscal bajo el número **V-19777146-8**; de este domicilio y civilmente hábil, procediendo en este acto en mi carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad mercantil **INVERSIONES & DISTRIBUCIONES NEIMAR'S, C.A**, que acaba de constituirse con domicilio en la calle principal, local S/N, sector Piñalito, parroquia San Rafael del Piñal, municipio Fernández Feo del estado Táchira, encontrándome suficientemente autorizado para este acto; ante usted con el acatamiento de rigor ocurro para participar lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, presento el **ACTA CONSTITUTIVA** de la referida Sociedad Mercantil, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Acompañando a esta consigo los siguientes recaudos: a.-) Balance de Apertura, acompañando de las facturas que soportan los bienes que conforman el aporte de los socios, que se anexan para su cotejo y posterior devolución, a fin de que las mismas reposen en la contabilidad de la Empresa. b.-) Carta de aceptación del Comisario. Por lo anteriormente expuesto y cumplidos los requisitos de Ley, ruego a Usted se sirva ordenar la inscripción, registro y archivo de la referida empresa. En este contexto solicito se me expida copia certificada de esta participación, el auto que sobre ella recaiga y el acta en cuestión a fin de proceder a su publicación. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su presentación.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



RM No. 445  
214 y

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA



Jueves 18 de Julio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGEL PARADA IPSA N.: 137154 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 69 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 24809.85 Según Planilla RM No. 44500449586 . La identificación se efectuó así: MILJALY NEIMAR MONSALVE ZAMBRANO C.I.V-26207433 MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE C.I.V-19777146 Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON

REGISTRADOR  
FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ



ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
INVERSIONES & DISTRIBUCIONES NEIMAR'S, C.A  
Número de expediente: 445-64235  
DONST





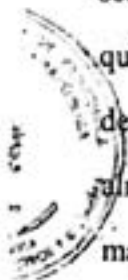
Ángel L. Parada L.  
 ABOGADO  
 INPRE 137154

Nosotros, **MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE**, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.777.146, con registro único de información fiscal RIF V-19777146-8, y **MILJALY NEIMAR MONSALVE ZAMBRANO**, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-26.207.433, con registro único de información fiscal RIF V-26207433-8, mayores de edad, comerciantes y civilmente hábiles, domiciliados en el Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, por medio del presente documento Declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de **ACTA CONSTITUTIVA** y **ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad mercantil.

#### CAPITULO I

##### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

**PRIMERO:** La Sociedad Mercantil se denominará **INVERSIONES & DISTRIBUCIONES NEIMAR'S, C.A.** **SEGUNDO:** Tendrá su domicilio en la calle principal, local S/N, sector Piñalito, parroquia San Rafael del Piñal, municipio Fernández Feo del estado Táchira, donde funcionará su oficina principal, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y el Extranjero, cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas y previos los trámites legales. **TERCERO:** El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la importación, exportación, compra, venta, distribución, almacenamiento, transporte de su mercancía, empaquetado y a granel en sistema para envasar, comercialización al mayor y detal de artículos de consumo como víveres, productos lácteos, jugos, bebidas gaseosas, agua mineral, legumbres, frutas, hortalizas, granos, oleaginosas, productos cárnicos, porcinos, avícolas, acuicultura, alimentos para animales, frutos secos, embutidos, enlatados, charcutería, delicatessen, cafetería, hielo, licores, juguetería, quincallería, confitería, papelería, ferretería, electrodomésticos, línea blanca y marrón, artículos de limpieza del hogar y personal, asimismo podrá efectuar importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte de su mercancía, compra y venta al mayor y al detal del sector automotor, tales como: vehículos en general, motos, máquinas de uso agrícolas e industrial y equipos marítimos, ya sean movidos por motores eléctricos, a gas, o combustible de cualquier tipo, repuestos, accesorios, carrocerías, autopartes, autopariquitos,



generadores eléctricos, pinturas, bases, preparados, compuestos y derivados destinados a la latonería y pintura, herramientas, insumos, piezas y demás componentes nacionales e importados, nuevos y usados para todo tipo de automotor en general; asimismo, podrá prestar servicios técnicos de reparación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del sector automotor. **CUARTO:** La duración de la compañía será de TREINTA (30) años; contados a partir de su registro de acuerdo con la ley, pudiendo ser prorrogada su duración o adelantada su liquidación, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

## CAPITULO II

### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

**QUINTO:** El capital de la compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), el cual está dividido en CIEN (100) acciones nominativas e indivisibles, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, y confiere a sus poseedores igual derechos y acciones. El Capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios de la manera siguiente: a.-) MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE, ya identificado, ha suscrito la cantidad de CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, para un total de QUNIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00); y b.-) MILJALY NEIMAR MONSALVE ZAMBRANO ya identificada, ha suscrito la cantidad de CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, para un total de QUNIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, con el aporte del inventario, según consta en el informe de balances que se acompañan a la presente ACTA CONSTITUTIVA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39697 del 16 de junio de 2011, de las Normativas para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en éste acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley



de Drogas. **SEXTO:** El capital de la compañía podrá ser aumentado a través de la Asamblea General de Accionistas y cualquier aumento se distribuirá entre los Socios en proporción al número de acciones que posean al momento del aumento de capital, ya que tiene derecho preferencial para la suscripción de las acciones que se emiten en tal caso. **SEPTIMO:** Las acciones dan iguales derechos a sus tenedores y confieren un voto en la asamblea, sean ordinarias o extraordinarias y son indivisibles respecto a la compañía, que no reconoce sino a un solo y único propietario por cada acción. **OCTAVO:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no podrán ser vendidas por sus titulares sin la previa autorización de la Asamblea. En todo caso los accionistas tienen derecho preferente para adquirir dichas acciones, en proporción a las que poseen. **NOVENO:** Cuando un accionista desee vender sus acciones, lo participará a la JUNTA DIRECTIVA, los cuales dé inmediato, transmitirá la oferta a los demás accionistas, quienes tienen derecho a manifestar por escrito su aceptación o no a las acciones dentro de diez (10) días continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación; la falta de respuesta al vencimiento del término, se considerará como negativa a la adquisición y las acciones podrán venderse a terceros.

### CAPITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

**DECIMO:** La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, representa a la universalidad de los accionistas, y sus acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y esté documento, son obligatorios para todos los accionistas, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones, quedando a salvo a estos los derechos legales pertinentes. **DECIMO PRIMERO:** La Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán cada año en la sede de la compañía, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la compañía por escrito y aviso publicado en un periódico de circulación diaria con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración, indicando el objetivo de la Asamblea. Cuando estuviere presente o representada la totalidad del capital social, aun cuando se hubiese omitido la convocatoria, la asamblea se considerará válidamente Constituida. **DECIMO SEGUNDO:** Ninguna Asamblea se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando no estuviere presente un número de accionistas que

representen más de la mitad del capital social. Para la Asamblea Ordinaria anual, si no asistiere un número suficiente de accionistas con la representación antes exigida, está se celebrará tres (3) días después, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 274 del Código de Comercio. Si la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria que no se celebró por no haberse dados los extremos de los artículos 273 y 274 del Código de Comercio, o extraordinaria, no concurriese un número de accionistas con la representación exigida en este documento, se hará una segunda convocatoria por la prensa con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 276 del Código de Comercio. **DECIMO TERCERO:** Los accionistas que no pudiesen concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ella, mediante mandatario constituido por autorización impresa, bien sea por poder o cualquier medio de comunicación verificable por escrito. **DECIMO CUARTO:** La Asamblea de accionistas ordinarias o extraordinarias, se considerará, válidamente constituida para deliberar, cuando estén representados en ella por lo menos el **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%)** de las acciones que componen el Capital Social. Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las convocadas para los fines indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, será necesario el voto favorable de los accionistas que representen **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%)** del capital social presente en la Asamblea. Si la Asamblea es convocada para deliberar sobre los asuntos expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio, en caso necesario, deberá cumplirse con lo expresado en el Artículo 281 ejusdem. **DECIMO QUINTO:** En el curso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio económico, y en el día, hora y sitio fijado por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones: a). Conocer el informe de la Junta Directiva; discutir y aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario; b). El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Comisario c) Decidir con respecto al reparto de los dividendos y a la constitución del fondo de reserva. d) Decidir acerca de cualquier asunto que le sea expresamente sometido o que fije la ley o el Código de comercio. **DECIMO SEXTO:** De las reuniones de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se levantará Acta que contendrá el nombre de todos los accionistas presentes, con indicación del número de acciones que posean o representen, y los



Ángel L. Parada L.  
ABOGADO  
INPRE 137154

acuerdos y decisiones que se hayan tomado. Las Actas serán firmadas por todos los presentes y las copias de dichas Actas, una vez certificadas por la persona que a ese fin designe la Asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones. Además de lo estipulado en este Capítulo, en la Asamblea se observarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑÍA

**DECIMO SEPTIMO:** La administración y dirección de la compañía estará a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA** compuesta por **UN (01) PRESIDENTE** y **UN (01) VICEPRESIDENTE**, los cuales pueden actuar conjunta o separadamente y podrán, o no, ser accionistas, durarán **DIEZ (10)** años en sus funciones, podrán ser reelegidos al final de su período y permanecerán en sus cargos hasta que se nombren y se posesionen sus sucesores.

**DECIMO OCTAVO:** Los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA**, bien sea total o parcialmente, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, si así lo decidiere la Asamblea de Accionistas. **DECIMO NOVENO:** Todo miembro de la **JUNTA DIRECTIVA**, siendo o no accionista, antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja Social una (01) acción y en el caso de que no fuesen accionistas, hacer depositar a un accionista de la Compañía dos acciones, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán inalienables y servirán para garantizar las resultas de su gestión.

**VIGESIMO:** La **JUNTA DIRECTIVA** ejercerá sus atribuciones por intermedio de los **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**, quienes tendrán las más amplias facultades de Administración, disposición y muy especialmente las siguientes atribuciones: a) Firmar y actuar por la compañía obligándola en todos los actos y contratos; b) Constituir apoderados generales o especiales cuando fuere necesario y factores mercantiles otorgando las facultades que considere necesarias; c) Representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos en que ésta fuere parte y conferir poderes a nombre de ella con las más amplias facultades, incluyendo las de desistir, transigir, convenir, en juicios o extrajudicialmente; comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, y hacer posturas en remates a nombre de la compañía; recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos y finiquitos de cancelación; d) Nombrar y remover empleados y obreros de la compañía y determinar su

2



remuneración; e) Abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, solicitar y contratar créditos de cualquier naturaleza, ya sean de bancos y demás instituciones de crédito del sector público o privado; autorizar a terceras personas para la movilización de cuentas corrientes de la empresa; emitir, endosar, aceptar, descontar, avalar y protestar letras de cambio u otros efectos de comercio; solicitar en bancos la apertura de cartas de créditos; f) Resolver acerca de la adquisición y venta de bienes de cualquier naturaleza y en general, hacer negociaciones sin ninguna limitación con los bienes de la compañía; g) Prestar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, informes acerca de las operaciones hechas y cumplir las decisiones y acuerdos de dicha Asamblea, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y leyes de la República, h) Realizar en general cuanto acto de administración o disposición que considere conveniente para los intereses de la compañía.

#### CAPITULO V

#### DEL COMISARIO

**VIGESIMO PRIMERO:** La Compañía tendrá un COMISARIO, elegido por la Asamblea de accionistas, atendiendo a las disposiciones legales al efecto, durará cinco (05) años en sus funciones, o hasta que se nombre nuevo comisario, podrá ser Reelegido y tendrá las atribuciones que señale el Código de Comercio.

#### CAPITULO VI

#### DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

**VIGESIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio comenzará a partir del registro de este documento y terminará el 31 de Diciembre de 2.024.

**VIGESIMO TERCERO:** Al finalizar cada ejercicio económico la JUNTA DIRECTIVA formulará el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados y conexos, redactará su informe al respecto y junto con los documentos explicativos los entregará al COMISARIO.

**VIGESIMO CUARTO:** Al cierre del ejercicio económico de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, e igualmente se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva estatutario hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social; del restante se pagará a los accionistas el dividendo en proporción al número de acciones que cada uno posea.



INPRE 137154

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**VIGESIMO QUINTO:** Para todo lo no previsto en el presente documento se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales vigentes que fueren aplicables.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TANSITORIAS

**PRIMERA:** Para el primer periodo se designan como miembros de la JUNTA DIRECTIVA en el cargo de PRESIDENTE: **MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE**, y como VICEPRESIDENTE: **MILJALY NEIMAR MONSALVE ZAMBRANO** ya identificados.

**SEGUNDA:** Para el cargo de COMISARIO se designa a la ciudadana **PATRICIA CAROLINA VARGAS SARMIENTO**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.612.675, Contador Público, inscrita en el C.P.C. bajo el Nro. 178.460, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y hábil. **TERCERA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE**, en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad **INVERSIONES NEIMAR'S, C.A**, para que cumpla con todos los requisitos legales a los efectos de la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil y todo lo concerniente a la definitiva instalación y funcionamiento de la misma. En San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su presentación.

*Maiker Frank Vazquez Duarte*



*Miljaly Neimar Monsalve Zambrano*



Jueves 18 de Julio de 2024.(FDOS) MILJALY NEIMAR MONSALVE ZAMBRANO C.I.V-26207433 MAIKER FRANK VAZQUEZ DUARTE C.I.V-19777146 Abog JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 445.2024.3.214



Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ  
REGISTRADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ", written over the typed name and title.